

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

5542 *Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2014 del Convenio colectivo del personal asalariado al servicio de la Comisión Ejecutiva Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.*

Visto el texto del Acta de fecha 10 de abril de 2014 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2014 del Convenio colectivo del personal asalariado al servicio de la Comisión Ejecutiva Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (Código de convenio n.º 90100762012012) que fue suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por dicha Comisión en su representación y el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 2014.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ASALARIADO AL SERVICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL DE COMISIONES OBRERAS.

En Madrid, siendo las diez horas del día 10 de abril de 2014, se reúnen en la sede de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (C.S. de CC.OO.), calle Fernández de la Hoz, n.º 12, las personas relacionadas a continuación, todas ellas integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio del personal asalariado al servicio de la comisión ejecutiva confederal de comisiones obreras, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

En representación de la Comisión Ejecutiva.

María Cardeñosa Peñas.
Espíritu Santo Martínez Garrido.
Carlos Rodríguez Rodríguez.

En representación de los trabajadores (Comité de Empresa).

Mario E. Sánchez Richter, CC.OO.
Miguel Sánchez Díaz, CC.OO.
Jaime González Gómez, CC.OO.

A fin de tratar, previa convocatoria, el único punto del orden del día establecido, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del mismo,

1. Incremento salarial para el año 2014

Efectuadas las deliberaciones correspondientes, las partes adoptan los siguientes acuerdos:

1. Incremento salarial para 2014, actualización de la tabla salarial de 2014 y actualización de cantidades de los diversos conceptos reflejados en los artículos 7, 8, 12.7.2, 23, 26 y 27.

En este punto se acuerda que, conforme al artículo 5.3 del convenio colectivo corresponde un incremento del 0,6% en los conceptos retributivos y sociales pertinentes que a continuación se reflejan y por tanto las tablas salariales para el año 2014 son las que se reflejan en el anexo I.

Artículo 7. *Antigüedad.*

La cuantía de este complemento queda fijada en 39,54 euros mensuales por cada trienio.

Artículo 8. *Plus Transporte.*

El importe por dicho concepto queda fijado en 2,12 euros día si el domicilio está en Madrid capital y en 2,26 euros día si el domicilio está fuera de Madrid capital.

Artículo 12.7.2 *Plus de Flexibilidad.*

Si procede.

Personal	Flexibilidad máxima anual	Cantidad mensual	Cantidad anual
Personal a tres turnos o turno de noche.	11 días 82,5 horas	69,54	834,48
Personal a turno fijo u horario de mañana y tarde.	7 días 52,5 horas	44,55	534,6

Artículo 23.

El Fondo anual para becas queda establecido en 6.199 euros.

Artículo 26.

El Fondo social anual se fija en 3.100 euros.

Artículo 27.

El Fondo para préstamos queda en 40.678 euros.

Se aprueba por unanimidad la presente acta y se acuerda remitir la misma a la Autoridad Laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el «BOE», facultando expresamente para ello a doña Raquel Prieto García.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la Comisión Paritaria, y de ella el correspondiente Acta, que una vez leída y encontrada conforme por las partes, firman los asistentes, ratificando el contenido de la misma.

ANEXO I

Tabla salarial 1 de enero de 2014. incremento 0,6%

Categoría	Nivel	Salario euros mes
Técnico Superior - Técnico Informática 1ª - Jefe de Área.	1	3.461,70
	2	3.200,76
	3	2.914,51
	4	2.630,87
	5	2.480,81
Técnico Medio - Técnico Informática 2.ª	5	2.480,81
	6	2.353,94
Jefe Administrativo 1ª - Jefe de Servicio - Técnico Informática - Personal de Apoyo Sindical.	7	2.230,06
	8	2.146,24
Jefe 2ª Administrativo - Técnico Informática.	9	2.022,35
	10	1.938,53
Oficial 1ª Administrativo - Técnico Informática 3.ª - Oficial 1ª Oficios.	11	1.814,65
	12	1.730,85
Oficial 2ª Administrativo - Oficial 2ª Oficio- Recepcionista - Conserje.	13	1.606,97
	14	1.523,12
Oficial Oficios Varios - Personal de Limpieza.	15	1.480,34
Auxiliar Administrativo - Telefonista - Portero.	15	1.480,34
Trienio.		39,54